

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía Telf. 8986868 Ext 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 11 de octubre de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO corrió los días 27, 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso con su memorial de subsanación presentado por la parte demandante el día 30de septiembre de 2021, como consta a continuación. Sírvese proveer. Sírvese proveer.

RV: SUBSANA DEMANDA RADICADO 760014003001 20210077400

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 01/10/2021 16:56
Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Grupo Consultor de Respaldo Ltda Abogados <lawyerincolombia@hotmail.com>
Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 4:51 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUBSANA DEMANDA RADICADO 760014003001 20210077400

Cordial saludo, me permito subsanar la demanda como dispuso el Despacho.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Santiago de Cali V., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2804
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: RODRIGO LONDOÑO HERRERA –
lawyerincolombia@hotmail.com
Demandados: KARINA DEL ROSARIO MACIA LÓPEZ
kkarinalopez@gmail.com
DAVID ROJAS HENAO
karinamacialopez@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20210077400**

Revisada la subsanación de la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, la cual fue promovida a través en nombre propio el abogado RODRIGO LONDOÑO HERRERA, en contra de los señores **KARINA DEL ROSARIO MACIA LÓPEZ y DAVID ROJAS HENAO**, observa esta agencia judicial que reúne los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali, Valle, **RESUELVE:**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía Telf. 8986868 Ext 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

Primero: ADMITIR la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** de mínima cuantía promovida por el profesional del derecho Rodrigo Londoño Herrera actuando en nombre propio identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.373.612 en contra de los señores **KARINA DEL ROSARIO MACÍA LÓPEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 45.522.092 y el señor **DAVID ROJAS HENAO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.457.339.

Segundo: NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G.P, advirtiéndole que al tenor del art. 391 del CGP tiene diez (10) días para contestar la demanda. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de agosto de 2020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

Tercero: ADVERTIR a la parte demandada que para ser oído en el proceso, deberá consignar a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados y seguir consignando los que se causen durante el trámite del proceso a este Despacho Judicial en la cuenta No. 760012041001 del Banco Agrario de la ciudad o aportar los recibos de pago expedidos por el arrendador. (Art 384, numeral 4)

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

sl

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6970d8538e85d31666cec29e8c2ba14ec3830dac7d7cc7981e1b11ae71a75d13**

Documento generado en 11/10/2021 02:10:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>